CREA COMISION ENCARGADA DE ESTUDIAR Y PROYECTAR EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1^a.- Crease una comisión encargada de estudiar y proyectar el Seguro Social Campesino.

ARTICULO 2^a.- Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Un representante del Ministerio de Asuntos Campesinos;
- b) Un representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- c) Un representante del Ministerio de Salud Pública;
- d) Un representante de la Caja Nacional de Seguridad Social; y
- e) Un representante de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia.

ARTICULO 3^a.- Se otorga un plazo de 90 días para presentar los respectivos. proyectos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 2 de octubre de 1962.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Jorge Flores Arias, Presidente de la Cámara de Diputados; Ismael Olivares E., Senador Secretario; Ciro Humboltd., Senador Secretario; Germán Gutiérrez., Diputado Secretario; Jorge Orozco L., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos años.